

LEY 10.167

Sustituyéndose el artículo 3° del Decreto Ley 10.100/1983, Integrando la nómina de mayores contribuyentes.

El Senado y Cámara de Diputados de la provincia de Buenos Aires, sancionan con fuerza de

LEY

Art. 1° Sustitúyese el artículo 3° del Decreto Ley 10.100/1983, por el siguiente:

Art. 3°. Hasta el 31 de agosto de 1984 las listas que propongan los grupos políticos, a efectos de integrar la nómina de mayores contribuyentes, se formarán sin los requisitos de los incisos 1), 3) y 4) del artículo 94 del Decreto Ley 6.769 —Orgánica de las Municipalidades— y sus modificatorias.

Art. 2° Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la provincia de Buenos Aires en la ciudad de La Plata, a los catorce días del mes de junio de mil novecientos ochenta y cuatro.

PASCUAL CAPPELLERI

Robert E. Félix Evangelista
Secretario de la C. de DD.

AMILCAR ZUFRIATEGUI

Luis María Ceruti
Secretario del Senado

TRAMITE LEGISLATIVO

Proyecto de los Diputados Dumon Castro Juan B. y otros entrado el 10 de mayo de 1984.

Aprobado por Diputados el 10 de mayo de 1984.

Sancionada por el Senado el 14 de junio de 1984.

Promulgada el 26 de junio de 1984, por Decreto 4145/84.

Publicada en el Boletín Oficial el 27 de julio de 1984.
